

	PROYECTO APP VIADUCTO LA RAZA – INDIOS VERDES – SANTA CLARA	Concurso Público No. APP-009000062-C87-2015
---	--	--

Anexo 4 del Título de Concesión

PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DEL DERECHO DE VÍA DEL PROYECTO APP INDIOS VERDES

Procedimientos para la entrega-recepción del Derecho de Vía

1. Derecho de Vía liberado por la Secretaría:

La Secretaría notificará por escrito al Desarrollador, el lugar, fecha y hora en que tendrá lugar el levantamiento del acta de entrega-recepción del Derecho de Vía del Viaducto Elevado, en la cual se hará constar dicha entrega. El Desarrollador se obliga a que su representante legal asista a la reunión que convoque la Secretaría para llevar a cabo la recepción del Derecho de Vía del Viaducto Elevado, apercibido de que a partir de esa fecha, asista o no el representante del Desarrollador a la junta convocada, la Secretaría dejará de tener responsabilidad sobre el Derecho de Vía a entregar. En su caso, las partes podrán convenir el lugar y la fecha para la entrega del Derecho de Vía.

El Desarrollador tendrá un plazo de 30 (treinta) Días para hacer la verificación física del Derecho de Vía del Viaducto Elevado; una vez concluido dicho plazo sin que hubiera observaciones al respecto, se fijará el lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo el levantamiento del acta de entrega-recepción referida en el párrafo anterior. Una vez levantada y firmada el acta de entrega-recepción, se considerará que el Desarrollador ha tomado posesión material del Derecho de Vía ~~del Viaducto Elevado~~ que corresponda. En caso de resultar contingencias respecto de indemnizaciones, la Secretaría precederá a resolver en el menor tiempo posible de conformidad con lo establecido en la **Condición Segunda** del Título de Concesión.

El representante de la Secretaría entregará el Derecho de Vía del Viaducto Elevado que corresponda a él Desarrollador, por conducto del representante que por escrito designe esta última.

En el acta correspondiente de entrega-recepción, se harán constar los datos de localización de los tramos del Derecho de Vía liberados que se entreguen a él Desarrollador, conforme a lo previsto en la propia acta de entrega-recepción antes referida.

A partir de la entrega del Derecho de Vía por parte de la Secretaría a él Desarrollador, éste último asumirá la custodia del mismo, así como cualquier responsabilidad que le sea imputable. En caso de ser necesaria la ocupación de un predio de uso común o vía pública necesario para la realización de las obras como Derecho de Vía Adicional, el desarrollador gestionará y dará trámite a lo necesario para la obtención de las autorizaciones correspondientes ante las entidades o autoridades facultadas para ello.

Concurso Público No. APP-009000062-C87-2015 PROYECTO APP VIADUCTO LA RAZA – INDIOS VERDES – SANTA CLARA	Título de Concesión Anexo 4	Página 1 de 4
---	---	-------------------------------------

 	PROYECTO APP VIADUCTO LA RAZA – INDIOS VERDES – SANTA CLARA	Concurso Público No. APP-009000062-C87-2015
---	--	--

En el caso que la Secretaría no pueda entregar el Derecho de Vía del Viaducto Elevado que corresponda de conformidad con lo establecido en este inciso, o de acuerdo con las modificaciones

al mismo que hubieran acordado las partes, constituirá un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor para el Desarrollador, exclusivamente respecto del tramo del Derecho de Vía que cause el evento de que se trate, y siempre previa revisión del asunto a través del Procedimiento de Revisión contenido en el **Anexo 4 (Procedimiento de Revisión) del Contrato APP**.

Cualquier dificultad o contingencia que enfrente el Desarrollador respecto del uso o Construcción en el Derecho de Vía del Viaducto Elevado que corresponda, no la exime de cumplir el Programa de Construcción en todos los demás frentes de trabajo del Viaducto Elevado no afectados directamente por la contingencia de que se trate.

La responsabilidad ambiental relacionada con el Derecho de Vía del Viaducto Elevado quedará sujeta a las disposiciones relativas contenidas en el Contrato APP, el Título de Concesión y las Leyes Aplicables.

2. Derecho de Vía liberado por el Desarrollador:

El Desarrollador tendrá a su cargo la liberación de Derecho de Vía del Viaducto Proyecto APP Indios Verdes, en el supuesto que se establece en el inciso 2.2. e) de la Condición Segunda del Título, por cuenta y orden de la Secretaría según lo previsto en el inciso 2 del presente **Anexo 4 (Procedimiento de Entrega del Derecho de Vía)**.

En el caso de que surjan contingencias relacionadas con la liberación del Derecho de Vía del Viaducto Elevado, a cargo de el Desarrollador conforme a este inciso 2, el Desarrollador será el único responsable, a su entera costa, de solventar dichas contingencias; en el entendido que, todos los actos que lleve a cabo se realizarán para lograr la liberación y escrituración del Derecho de Vía de que se trate a favor del Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, conforme a lo establecido en la Legislación Aplicable, el Título de Concesión, el Contrato APP y observando el siguiente procedimiento.

El Desarrollador deberá integrar un expediente por cada uno de los predios que formen parte del Derecho de Vía que debe liberarse conforme a este inciso, el cual deberá contener al menos la siguiente :

- a). En caso de predios que sean propiedad privada el expediente deberá integrarse con:
 - a. 1). Contrato de promesa de compraventa (en caso de que se haya suscrito).
 - a.2). Título de Propiedad.

Concurso Público No. APP-009000062-C87-2015 PROYECTO APP VIADUCTO LA RAZA – INDIOS VERDES – SANTA CLARA	Título de Concesión Anexo 4	Página 2 de 4
---	--------------------------------	---------------

 	PROYECTO APP VIADUCTO LA RAZA – INDIOS VERDES – SANTA CLARA	Concurso Público No. APP-009000062-C87-2015
---	--	--

- a.3). Avalúo.
- a.4). Plano de la superficie afectada.
- a.5). Certificado de Libertad de Gravámenes.
- a.6). Comprobantes de pago de:
 - i) Impuesto predial.
 - ii) Derechos por servicio de agua.
 - iii) Copia de la identificación oficial; y
- a.7). En su caso:
 - i) Acta de Matrimonio (en caso de que el propietario sea casado por régimen de sociedad conyugal, anexar copia de la identificación oficial del cónyuge y carta consentimiento para enajenar el predio).
 - ii) Auto de nombramiento de albacea (protesta y aceptación del cargo).
 - iii) Acta constitutiva y poderes para actos de dominio (en caso de que el propietario sea una persona moral).
- b). En caso de predios que sean propiedad ejidal el expediente deberá integrarse con:
 - b. 1). Convenio de pago anticipado de expropiación.
 - b.2). Avalúo.
 - b.3). Plano de la superficie afectada.
 - b.4). Certificado parcelario o certificado de derechos comunes emitido por el Registro Agrario Nacional.
 - b.5). Copia de identificación oficial del ejidatario.
 - b.6). Acta de Asamblea de ejidatarios para el caso de Tierras de Uso Común.

Concurso Público No. APP-009000062-C87-2015 PROYECTO APP VIADUCTO LA RAZA – INDIOS VERDES – SANTA CLARA	Título de Concesión Anexo 4	Página 3 de 4
---	---	-------------------------------------

 	PROYECTO APP VIADUCTO LA RAZA – INDIOS VERDES – SANTA CLARA	Concurso Público No. APP-009000062-C87-2015
---	--	--

b.7). Acuerdo de Dotación de Tierras al ejido de que se trate.

Una vez que tenga integrado el expediente de que se trate, el Desarrollador lo remitirá a la Secretaría para su aprobación. La Secretaría tendrá un plazo de 30 (treinta) Días (o mayor si así lo considera y notifica a él Desarrollador), para hacer la verificación física del Derecho de Vía del Viaducto Elevado y la revisión del expediente antes mencionado. Una vez concluido dicho plazo sin que hubiera observaciones al respecto o de la documentación que el Desarrollador hubiera entregado la Secretaría, se fijará el lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo el levantamiento del acta de reconocimiento y de entrega-recepción del Derecho de Vía liberado.

Toda vez que el Derecho de Vía se ha liberado por el Desarrollador por cuenta y orden de la Secretaría, la Secretaría deberá hacer la entrega formal del mismo a él Desarrollador conforme a lo establecido en este apartado. El Desarrollador se obliga a que su representante legal asista a la reunión que convoque la Secretaría para llevar a cabo el reconocimiento y la entrega-recepción del Derecho de Vía del Viaducto Elevado. En su caso, las partes podrán convenir el lugar y la fecha para el levantamiento del acta respectiva. El representante de la Secretaría entregará el Derecho de Vía del Viaducto Elevado que corresponda a él Desarrollador, por conducto del representante que por escrito designe esta última. En el acta correspondiente de reconocimiento y entrega-recepción, se harán constar los datos de localización de los tramos del Derecho de Vía liberados que han sido liberados por el Desarrollador y que en dicho acto se reconocen y entreguen a la misma Desarrolladora, conforme a lo previsto en la propia acta de reconocimiento y entrega-recepción antes referida.

En la fecha que tenga lugar el acta de reconocimiento y entrega-recepción del Derecho de Vía del Viaducto Elevado que corresponda, la Secretaría devolverá a él Desarrollador el expediente que contenga los documentos que legalmente permitan a él Desarrollador la Construcción de las obras del Viaducto Elevado. A partir de la entrega del Derecho de Vía por parte de la Secretaría a él Desarrollador, ésta última asumirá la custodia de los mismos, así como cualquier responsabilidad que le sea imputable.

La entrega del calendario para la Liberación del Derecho de Vía se entregará a él Desarrollador en la Fecha de Inicio de las Obras, de acuerdo con lo establecido en el Título de Concesión.

La responsabilidad ambiental relacionada con el Derecho de Vía del Viaducto Elevado que se libere conforme a este inciso y al inciso 2.2 e) de la Condición Segunda del Título de Concesión, será responsabilidad del Desarrollador y quedará sujeta a las disposiciones relativas contenidas en el Título de Concesión y las Leyes Aplicables, siendo obligación de el Desarrollador observar su cumplimiento.

Concurso Público No. APP-009000062-C87-2015 PROYECTO APP VIADUCTO LA RAZA – INDIOS VERDES – SANTA CLARA	Título de Concesión Anexo 4	Página 4 de 4
---	---	-------------------------------------